



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 047-2024-MPB**

Bellavista, 23 de febrero de 2024

**VISTO:-**

La resolución de Alcaldía Nº 370-2023-MPB de fecha 19 de diciembre de 2023 y demás piezas del expediente Nº 8634-2023 de fecha 13 de noviembre del 2023 presentado por Doña **FILIDA LAVI PELAEZ DE FLORES**, identificada con DNI Nº 01135091 Y, **MIRO FLORES VARGAS**, identificado con DNI Nº 01116839, solicitan se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial;

**CONSIDERANDO: -**

Que, el último párrafo del artículo 4º de la constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

Que, mediante Ley Nº 29227 se aprobó la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reguladas por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, de acuerdo al escrito con registro Nº 8634-2023 de fecha 13 de noviembre del 2023 presentado por Doña **FILIDA LAVI PELAEZ DE FLORES** y Don **MIRO FLORES VARGAS**, solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial por cumplir con los requisitos de acuerdo a Ley habiendo emitido la Resolución de Alcaldía Nº 370-2023-MPB, que resuelve declarar fundada la solicitud de separación convencional de los conyugues, consecuentemente es competencia de la municipalidad para tramitar la solicitud por estar de acuerdo a ley.

Que, conforme establece el artículo 7º de la Ley Nº 29227 y el artículo 13º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS señala que transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional, cualquiera de los conyugues pueden solicitar ante el Alcalde la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, mediante Informe Nº 062-2023-SCDU/MPB el Abogado responsable del procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Municipalidad, informa que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 en concordancia con el artículo 13º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;



En uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral (6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, y Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°370-2023 de fecha 19 de diciembre del 2023 se resolvió declarar la Separación Convencional de Doña **FILIDA LAVI PELAEZ DE FLORES** y Don **MIRO FLORES VARGAS**; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Distrital de San Rafael, Provincia de Bellavista, Región San Martín el 23 de marzo de 1991; según acta de matrimonio, y señalando su ultimo domicilio conyugal fue en Jr. Mariscal Cáceres S/N – Cuadra 12 – Barrio San Juan, Distrito y Provincia de Bellavista, Región San Martín; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Por lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, numeral 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE: -**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL** de Doña **FILIDA LAVI PELAEZ DE FLORES** y Don **MIRO FLORES VARGAS**; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Distrital de San Rafael, Provincia de Bellavista, Región San Martín el 23 de marzo de 1991, tal como consta en el acta de matrimonio.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer la anotación en el Acta de Matrimonio Civil con partida número tres, registrado el 23 de marzo de 1991 de la anotación.**

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE** conforme a la ley en los domicilios señalados en la solicitud.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN  
ALCALDÍA  
Salvador Campos Rodrigo  
ALCALDE